San Pablo de Borbur-Boyacá
14 septiembre de 2026

ARQ. JUAN CAMILO VILLAMIL RODRIGUEZ
Secretario de Planeación y Obras Públicas
Municipio de San Pablo de Borbur
E. S. D

Referencia: Solicitud certificado Banco de Programas y Proyectos

Comedidamente me permito solicitarle muy respetuosamente su valiosa colaboración para que sea expedido Certificado de Banco de programas y proyectos con cargo a rubros de inversión que se pretenden adquirir según el siguiente detalle:

FECHA	14 septiembre de 2026
DEPENDENCIA	Secretaria de Planeación y Obras Públicas
OBJETO	**OTROSÍ MODIFICATORIO No. 01 ADICION No Y PRORROGA No 01 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 121-2026 DEL 21 DE AGOSTO DE 2026 CUYO OBJETO ES: "ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA TIPO VOLQUETA SENCILLA A TODO COSTO PARA LA ATENCIÓN EXCLUSIVAMENTE AL TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE EN LOS DIFERENTES SECTORES AFECTADOS POR EL FENÓMENO DEL NIÑO EN EL MUNICIPIO DE SAN PABLO DE BORBUR – BOYACA"**
RUBRO	
DESCRIPCIÓN DE RUBRO	Implementar estrategias para prevención y atención de riesgos, desastres y emergencias en el municipio.
CÓDIGO PRESUPUESTAL	FMGR.2.3.2.02.02.006.45.4503.4503004
CÓDIGO FUENTE	1.2.4.3.03-SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION
VALOR	$ 11.760.000,00

Agradezco su atención

ARQ. JUAN CAMILO VILLAMIL RODRIGUEZ
Secretario de Planeación y Obras Públicas

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN PABLO DE BORBUR Nit: 891801369	**Alcaldía municipal de San Pablo de Borbur** Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) **CERTIFICADO DE VIABILIDAD No. 2026-299**	**FM - 751** Versión 1.0 Fecha 2025-01-01

BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN MUNICIPAL (BPIM)

El Suscrito Secretario de Planeación y Obras Públicas, luego de verificar la información correspondiente

CERTIFICA:

1 - Información general	**Fecha:** 14/09/2026	**Ref.:** 522e7e3b
Dependencia que solicita	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PUBLICAS	
Responsable que solicita	JUAN CAMILO VILLAMIL RODRIGUEZ	
Objeto: OTROSÍ MODIFICATORIO No. 01 ADICION No Y PRORROGA No 01 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 121-2026 DEL 21 DE AGOSTO DE 2026 CUYO OBJETO ES: "ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA TIPO VOLQUETA SENCILLA A TODO COSTO PARA LA ATENCIÓN EXCLUSIVAMENTE AL TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE EN LOS DIFERENTES SECTORES AFECTADOS POR EL FENÓMENO DEL NIÑO EN EL MUNICIPIO DE SAN PABLO DE BORBUR – BOYACA"		

2 - Información financiera			**Valor total**	**11,760,000.00**	
Rec. propios	0.00	**SGP Salud**	0.00	**Cof. Departamental**	0.00
SGP Educación	0.00	**SGP Deporte**	0.00	**SGP Cultura**	0.00
SGP LI	11,760,000.00	**SGP Alim. escolar**	0.00	**SGP APSB**	0.00
SGP LD	0.00	**SGP Mun. River.**	0.00	**SGR**	0.00
Rec. Crédito	0.00	**Cof. Nacional**	0.00	**Otros**	0.00
Código de rubro	**Nombre del Rubro**			**Valor**	
FMGR.2.3.2.02.02.006.45.4503.4503004	FMGR.2.3.2.02.02.006.45.4503.4503004 - Implementar estrategias para prevención y atención de riesgos, desastres y emergencias en el municipio.			11,760,000.00	

3 - Información Plan de Desarrollo Territorial			
Dimensión	**Sector**	**Programa**	**Producto**
Línea Estratégica 3: Buen gobierno	GOBIERNO TERRITORIAL	Programa 22 - San Pablo de Borbur siempre contigo en la gestión de riesgos de desastres	4503004 - 4503004-Servicio de atención a emergencias y desastres
Meta	OP-064: Implementar estrategias para prevención y atención de riesgos, desastres y emergencias en el municipio.	**Indicador**	450300400-Emergencias y desastres atendidas
Proyecto	BPIN - 2024156810012 - Apoyo a la gestión del riesgo de desastres y emergencias en el municipio de San Pablo de Borbur, Boyacá.		

4 - Firmas	**Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal (BPIM)**
JUAN CAMILO VILLAMIL RODRIGUEZ Secretario de Planeación y Obras Públicas	

Proyecto: _____ _____

San Pablo de Borbur-Boyacá
15 de septiembre de 2026

Doctora:
SONIA GONZALEZ PINILLA
Secretario de Hacienda
Municipio de San Pablo de Borbur
E. S. D

Referencia: Solicitud CDP

Comedidamente me permito solicitarle muy respetuosamente su valiosa colaboración para que sea expedido Certificado de Disponibilidad Presupuestal de acuerdo con las siguientes especificaciones:

FECHA	15 septiembre de 2026
CODIGO BPIN	2024156810012
OBJETO	**OTROSÍ MODIFICATORIO No. 01 ADICION No Y PRORROGA No 01 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 121-2026 DEL 21 DE AGOSTO DE 2026 CUYO OBJETO ES: "ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA TIPO VOLQUETA SENCILLA A TODO COSTO PARA LA ATENCIÓN EXCLUSIVAMENTE AL TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE EN LOS DIFERENTES SECTORES AFECTADOS POR EL FENÓMENO DEL NIÑO EN EL MUNICIPIO DE SAN PABLO DE BORBUR – BOYACA"**
RUBRO	
DESCRIPCIÓN DE RUBRO	Implementar estrategias para prevención y atención de riesgos, desastres y emergencias en el municipio.
CODIGO PRESUPUESTAL	FMGR.2.3.2.02.02.006.45.4503.4503004
CÓDIGO DE PRODUCTO PDM	1.2.4.3.03-SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION
VALOR RUBRO	$ 11.760.000,00
VALOR TOTAL CDP	$ 11.760.000,00

Agradezco la atención prestada al presente

Cordialmente,

CARLOS ALBERTO CASTELLANOS GOMEZ
Alcalde municipal

SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

CDP202609150002

"Según decreto . Por medio del cual se liquida el presupuesto General de Rentas del Municipio de San Pablo de Borbur para la vigencia fiscal del 2026"

CONTRATO Nº:

CONCEPTO: OTROSÍ MODIFICATORIO No. 01 ADICION No Y PRORROGA No 01 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 121-2026 DEL 21 DE AGOSTO DE 2026 CUYO OBJETO ES: "ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA TIPO VOLQUETA SENCILLA A TODO COSTO PARA LA ATENCIÓN EXCLUSIVAMENTE AL TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE EN LOS DIFERENTES SECTORES AFECTADOS POR EL FENÓMENO DEL NIÑO EN EL MUNICIPIO DE SAN PABLO DE BORBUR – BOYACA"

Con cargo en los siguientes rubros:

RUBRO	NOMBRE	FUENTE	VALOR
FMGR.2.3.2.02.02.006.45.4503.4503004	Implementar estrategias para prevención y atención de riesgos	1.2.4.3.03 SGP-PROPOSITO GENERAL	11.760.000,00

IMPORTE TOTAL **11.760.000,00**

SON: ONCE MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS MCTE

Para constancia se expide y firma en San Pablo de Borbur, 15/09/2026 Vence el 31 de Diciembre de 2026.

SONIA YANETH GONZALEZ PINILLA
SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

Retención Documental	Elaborado por	Revisado por	Aprobado por
Nombre	JAIDI LISWEI GONZALES RODRIGUEZ	SONIA GONZALEZ	SONIA GONZALEZ
Firma			
Tabla de Retención Documental			

SOLICITUD INTERNA

SOLICITUD OTROSÍ MODIFICATORIO No. 01 ADICION No Y PRORROGA No 01 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 121-2026 DEL 21 DE AGOSTO DE 2026

CAPITULO I. Descripción General		
1.1 Certificado de inclusión en el Banco de Proyectos	**2024156810012**	**Alcaldía Municipal de San Pablo de Borbur**
1.2 Fecha de elaboración del documento	**16 DE SEPTIEMBRE DE 2026**	
1.3 Nombre del funcionario que diligencia el formato	**JUAN CAMILO VILLAMIL RODRIGUEZ**	
1.4 Dependencia Solicitante	**SECRETARIA DE PLANEACION Y OBRAS PUBLICAS**	
CAPITULO II. Justificación y Conveniencia		
2.1 Descripción de la necesidad y conveniencia de la adición y/o modificación y/o prorroga	Que el día veintiuno (21) de agosto de 2026, el **MUNICIPIO DE SAN PABLO DE BORBUR** suscribió el **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 121-2026**, con el señor **EMMANUEL BRIAN GUERRA PINILLA** identificado con CC 1.023.937.029 de Bogotá DC, cuyo objeto es **"ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA TIPO VOLQUETA SENCILLA A TODO COSTO PARA LA ATENCIÓN EXCLUSIVAMENTE AL TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE EN LOS DIFERENTES SECTORES AFECTADOS POR EL FENÓMENO DEL NIÑO EN EL MUNICIPIO DE SAN PABLO DE BORBUR – BOYACA",** de conformidad con la necesidad establecida en los estudios previos del respectivo proceso. Que el **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 121-2026 DEL 21 DE AGOSTO DE 2026,** fue pactado por el valor de **VEINTI TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE. ($ 23.520.000,00).** Que el plazo de ejecución del **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 121-2026 DEL 21 DE AGOSTO DE 2026,** es de VEINTIOCHO (28) DIAS DE ALQUILER DE VOLQUETA SENCILLA, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio. Que el día VEINTIUNO (21) de agosto de 2026 se suscribió el **ACTA DE INICIO DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 121-2026 DEL 21 DE AGOSTO DE 2026,** estableciendo como fecha prevista de terminación el día diecisiete (17) de septiembre de 2026. Que durante la ejecución del contrato y como resultado del seguimiento efectuado por la Administración Municipal a las	

	condiciones de abastecimiento hídrico, se ha evidenciado la persistencia y ampliación de las afectaciones ocasionadas por el Fenómeno de El Niño, particularmente por la disminución significativa de los caudales de las fuentes de abastecimiento y la escasez prolongada del recurso hídrico. Esta situación ha generado nuevas necesidades de atención en sectores como Tres Esquinas, Chapulines, El Plan de la Escuela y El Chico, ubicados en la vereda Coscuez, así como en otros sectores urbanos y rurales que han sido priorizados de acuerdo con las condiciones verificadas en territorio. En consecuencia, la necesidad que dio origen al contrato no ha desaparecido ni se encuentra plenamente satisfecha, toda vez que las condiciones climáticas y la reducción de la oferta hídrica han obligado al Municipio a mantener las acciones de contingencia encaminadas a garantizar el acceso temporal al agua potable para la población afectada. La continuidad del servicio de transporte y distribución mediante la maquinaria contratada resulta necesaria para evitar la interrupción de las medidas de atención y prevenir una afectación mayor a las comunidades que actualmente presentan dificultades para acceder al recurso hídrico. De acuerdo con lo señalado en el Acta No. 08 de Gestión Municipal de Gestión del Riesgo, de fecha 9 de septiembre de 2026, se determinó la necesidad de extender por un término adicional de catorce (14) días las actividades de transporte y distribución de agua potable, con el fin de atender los sectores urbanos y rurales priorizados y garantizar la continuidad de las medidas de contingencia adoptadas por el Municipio frente a la situación de desabastecimiento. En este sentido, la prórroga resulta técnica y contractualmente necesaria, en la medida en que permite mantener la prestación del servicio durante el periodo requerido para atender las necesidades que persisten y aquellas que han surgido con posterioridad al inicio de la ejecución contractual. La extensión del plazo hasta el 1 de octubre de 2026 guarda relación directa con el objeto contractual inicialmente pactado y no implica la modificación de su finalidad, pues las actividades adicionales continuarán destinadas exclusivamente al transporte y distribución de agua potable en los sectores afectados. De igual manera, producto del seguimiento realizado a la ejecución contractual, se determinó la necesidad de disponer de mayores cantidades de servicio a las inicialmente previstas, razón por la cual se considera necesaria una adición presupuestal por valor de ONCE MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS ($11.760.000), recursos que permitirán garantizar la disponibilidad de la maquinaria durante los catorce (14) días adicionales y atender las necesidades de transporte y distribución de agua potable identificadas en los sectores priorizados. Que la presente adición y/o modificatorio se encuentra respaldada por el certificado de disponibilidad presupuestal en la Disponibilidad

Presupuestal N° 202609150002 de fecha 15 de septiembre de 2026 expedida por la Secretaría de Hacienda Municipal, asegurando la existencia de recursos en la presente vigencia.

La finalidad de la contratación estatal en el modelo de estado social de derecho, determina que las actuaciones del Municipio de San Pablo de Borbur, sus servidores y contratistas en ejecución del aludido contrato, deben atender de manera rigurosa a la prevalencia del interés general. Al respecto la Sentencia C-713/09 de la Honorable Corte Constitucional predica: *"El fin de la contratación pública en el Estado Social de Derecho está directamente asociado al cumplimiento del interés general, puesto que el contrato público es uno de aquellos "instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas. El interés general, además de guiar y explicar la manera como el legislador está llamado a regular el régimen de contratación administrativa, determina las actuaciones de la Administración, de los servidores que la representan y de los contratistas, estos últimos vinculados al cumplimiento de las obligaciones generales de todo contrato y por ende supeditados al cumplimiento de los fines del Estado".*

Que el artículo 26 de la Ley 80 de 1993 señala que, en virtud del principio de la responsabilidad, "(…) los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato (…)".

Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 exige que este tipo de modificaciones del contrato se realicen por escrito, que el contrato se encuentra actualmente vigente en etapa de ejecución, el objeto contractual actualmente no se ha agotado y es viable su ejecución a pesar del modificatorio y no se altera de manera sustancial el objeto del contrato inicial. Que no se altere el contenido del objeto inicial por uno nuevo, por lo que pena de que el contrato adicional quede afectado de nulidad. 2. Que la modificación a realizar no afecta las condiciones técnicas del contrato. Tampoco supera el límite establecido por la Ley 80 de 1993. "Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos" 3. Que el contratista y el supervisor manifestaron estar de acuerdo con la modificación ya que, con esta, se materializa lo que inicialmente las partes pactaron ejecutar en la etapa de planeación del contrato y su posterior suscripción. 4. Que el interés público implícito en la contratación estatal dota a la administración de herramientas o mecanismos especiales, para el cumplimiento de los fines estatales. 5. Que el

	artículo 26 de la Ley 80 de 1993 señala que, en virtud del principio de la responsabilidad, "(...) los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato (...)".Que respecto a la vigencia y validez de pólizas por falta de pago el artículo 07 de la Ley 1150 de 2007 establece su legalidad. Que, por lo anterior, queda claro que la supervisión manifestó que la presente modificación se ajusta a nivel técnico, administrativo y financiero, por lo que se hace necesario para cumplir con las finalidades del contrato, darle alcance y no afecta de manera sustancial el objeto del contrato. Que este modificatorio fue concertado con el contratista quien manifestó estar de acuerdo.
CAPITULO III. Descripción de la adición y/o modificación y/o prorroga	
3.1 Descripción del Objeto adicional y/o modificación y/o prorroga Características del bien, obra o servicio (Especificaciones técnicas y presupuesto)	**OTROSÍ MODIFICATORIO No. 01 ADICION No Y PRORROGA No 01 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 121-2026 DEL 21 DE AGOSTO DE 2026 CUYO OBJETO ES: "ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA TIPO VOLQUETA SENCILLA A TODO COSTO PARA LA ATENCIÓN EXCLUSIVAMENTE AL TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE EN LOS DIFERENTES SECTORES AFECTADOS POR EL FENÓMENO DEL NIÑO EN EL MUNICIPIO DE SAN PABLO DE BORBUR – BOYACA"**
3.2 Valor adicional	ONCE MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS ($ 11.760.000,00);
3.3 Plazo de la Prorroga	CATORCE (14) DIAS DE ALQUILER DE VOLQUETA SENCILLA
3.4 Fundamentos Jurídicos de la adición en valor	La finalidad de la contratación estatal en el modelo de estado social de derecho, determina que las actuaciones del Municipio de San Pablo de Borbur, sus servidores y contratistas en ejecución del aludido contrato, deben atender de manera rigurosa a la prevalencia del interés general. Al respecto la Sentencia C-713/09 de la Honorable Corte Constitucional predica: *"El fin de la contratación pública en el Estado Social de Derecho está directamente asociado al cumplimiento del interés general, puesto que el contrato público es uno de aquellos "instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas. El interés general, además de guiar y explicar la manera*

como el legislador está llamado a regular el régimen de contratación administrativa, determina las actuaciones de la Administración, de los servidores que la representan y de los contratistas, estos últimos vinculados al cumplimiento de las obligaciones generales de todo contrato y por ende supeditados al cumplimiento de los fines del Estado".

Que el artículo 26 de la Ley 80 de 1993 señala que, en virtud del principio de la responsabilidad, "(...) los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato (...)".

Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 exige que este tipo de modificaciones del contrato se realicen por escrito, que el contrato se encuentra actualmente vigente en etapa de ejecución, que el objeto contractual actualmente no se haya agotado y sea viable su ejecución a pesar del modificatorio y no se altere de manera sustancial el objeto del contrato inicial. Adicionalmente se deben tener en cuenta las siguientes condiciones: 1. Que no se altere el contenido del objeto inicial por uno nuevo, so pena de que el contrato adicional quede afectado de nulidad. 3. Que la modificación a realizar no afecte las condiciones técnicas del contrato. Tampoco supere el límite establecido por la Ley 80 de 1993 que al respecto señala en su artículo 40 *"Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos"* 4. Que el contratista y el supervisor hayan manifestado estar de acuerdo con la modificación ya que, con esta, se materializa lo que inicialmente las partes pactaron ejecutar en la etapa de planeación del contrato y su posterior suscripción. 5. Que el interés público implícito en la contratación estatal, dota a la administración de herramientas o mecanismos especiales, para el cumplimiento de los fines estatales. 5. Que el artículo 26 de la Ley 80 de 1993 señala que, en virtud del principio de la responsabilidad, "(...) los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato (...)".Que respecto a la vigencia y validez de pólizas por falta de pago el artículo 07 de la Ley 1150 de 2007 establece su legalidad.

SOLICITUD INTERNA

CAPITULO IV. Descripción Financiera		
4.1 Valor estimado de la adición, incluyendo fuente y recursos	NÚMERO:	202609150002
	VALOR:	**$ 11.760.000,00**
	RUBRO	1.2.4.3.03-SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION FMGR.2.3.2.02.02.006.45.4503.4503004 implementar estrategias para prevención y atención de riesgos, desastres y emergencias en el municipio.
	AUTORIZADO POR	Secretaria de Hacienda Municipal
11. Forma de pago y requisitos de la adición	Se realiza en atención a lo establecido en el **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 121-2026 DEL 21 DE AGOSTO DE 2026**	
12.Modificación de las garantías y publicaciones	El contratista se obliga a ampliar el valor y plazo de las pólizas conforme a lo establecido en el contrato inicial.	
13.Firma autorizada	**JUAN CAMILO VILLAMIL RODRIGUEZ** Secretario de Planeación y Obras Publicas	

OTROSÍ MODIFICATORIO No. 01 ADICION No Y PRORROGA No 01 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 121-2026 DEL 21 DE AGOSTO DE 2026, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN PABLO DE BORBUR Y EMMANUEL BRIAN GUERRA PINILLA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA No. 1.023.937.029 DE BOGOTA DC	
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE SAN PABLO DE BORBUR NIT. 891.801.369-2 R/L: CARLOS ALBERTO CASTELLANOS GOMEZ C.C. 7.320.361 DE CHIQUINQUIRÁ (BOYACÁ)
CONTRATISTA:	EMMANUEL BRIAN GUERRA PINILLA CC No. 1.023.937.029 DE BOGOTA DC
SUPERVISOR:	ARQ. JUAN CAMILO VILLAMIL RODRIGUEZ Secretario de planeación y obras públicas
OBJETO:	"ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA TIPO VOLQUETA SENCILLA A TODO COSTO PARA LA ATENCIÓN EXCLUSIVAMENTE AL TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE EN LOS DIFERENTES SECTORES AFECTADOS POR EL FENÓMENO DEL NIÑO EN EL MUNICIPIO DE SAN PABLO DE BORBUR – BOYACA"
FECHA DE SUSCRIPCION DEL CONTRATO:	VEINTIUNO (21) DE AGOSTO DE 2026
VALOR INICIAL:	VEINTI TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE. ($ 23.520.000,00)
ADICION No. 1.	ONCE MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS ($ 11.760.000,00)
VALOR TOTAL DEL CONTRATO CON ADICION N°1	TREINTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS MC/TE ($ 35.280.000,00)
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL:	VEINTIOCHO (28) DIAS DE ALQUILER DE VOLQUETA SENCILLA.
FECHA ACTA DE INICIO:	VEINTIUNO (21) DE AGOSTO DE 2026
FECHA PREVISTA DE TERMINACIÓN INICIAL:	DIECISIETE (17) DE SEPTIEMBRE DE 2026
PRORROGA No. 01	CATORCE (14) DIAS DE ALQUILER DE VOLQUETA SENCILLA.
NUEVA FECHA DE TERMINACION DEL CONTRATO CON PRORROGA No.01	PRIMERO (01) DE OCTUBRE DE 2026
FECHA DE LA PRESENTE ACTA	16 DE SEPTIEMBRE DE 2026

Entre los suscritos a saber **CARLOS ALBERTO CASTELLANOS GOMEZ** mayor de edad, vecino y domiciliado en San Pablo de Borbur, identificado con la cédula de ciudadanía N.º 7.320.361 expedida en Chiquinquirá, en su calidad de Alcalde Municipal de San Pablo de Borbur (Boyacá) y como tal representante legal del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 314 de la Constitución Política de Colombia, y en ejercicio de las

Carrera 3 No. 2-06 - Cel: 310 7790143
alcaldia@sanpablodeborbur-boyaca.gov.co
Código Postal 155040

facultades conferidas en el artículo 91, literal d), numeral 5 de la Ley 136 de 1994, y el artículo 110 del Decreto 111 de 1996; y en ejercicio de la competencia otorgada por el artículo 11, numeral 3, literal b) de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y demás disposiciones vigentes que regulen la contratación de la administración pública; quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE y/o EL MUNICIPIO**, por una parte, y por la otra, el señor **EMMANUEL BRIAN GUERRA PINILLA** identificado con CC 1.023.937.029, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar el presente **OTROSÍ MODIFICATORIO No.1, ADICION No 1 Y PRORROGA No. 01, AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 121-2026 DEL 21 DE AGOSTO DE 2026**, teniendo en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que el día veintiuno (21) de agosto de 2026, el **MUNICIPIO DE SAN PABLO DE BORBUR** suscribió el **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 121-2026**, con el señor **EMMANUEL BRIAN GUERRA PINILLA** identificado con CC 1.023.937.029 de Bogotá DC, cuyo objeto es **"ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA TIPO VOLQUETA SENCILLA A TODO COSTO PARA LA ATENCIÓN EXCLUSIVAMENTE AL TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE EN LOS DIFERENTES SECTORES AFECTADOS POR EL FENÓMENO DEL NIÑO EN EL MUNICIPIO DE SAN PABLO DE BORBUR – BOYACA",** de conformidad con la necesidad establecida en los estudios previos del respectivo proceso.
2. Que el **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 121-2026 DEL 21 DE AGOSTO DE 2026,** fue pactado por el valor de **VEINTI TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE. ($ 23.520.000,00)**
3. Que el plazo de ejecución del **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 121-2026 DEL 21 DE AGOSTO DE 2026,** es de VEINTIOCHO (28) DIAS DE ALQUILER DE VOLQUETA SENCILLA, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio.
4. Que el día VEINTIUNO (21) de agosto de 2026 se suscribió el **ACTA DE INICIO DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 121-2026 DEL 21 DE AGOSTO DE 2026,** estableciendo como fecha prevista de terminación el día diecisiete (17) de septiembre de 2026.
5. Que el día 16 de septiembre de 2026, la secretaria Planeación y Obras Públicas presento solicitud de adición y prorroga al **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 121-2026 DEL 21 DE AGOSTO DE 2026**, manifestando lo siguiente:
 Que durante la ejecución del contrato y como resultado del seguimiento efectuado por la Administración Municipal a las condiciones de abastecimiento hídrico, se ha evidenciado la persistencia y ampliación de las afectaciones ocasionadas por el Fenómeno de El Niño, particularmente por la disminución significativa de los caudales de las fuentes de abastecimiento y la escasez prolongada del recurso hídrico. Esta situación ha generado nuevas necesidades de atención en sectores como Tres Esquinas, Chapulines, El Plan de la Escuela y El Chico, ubicados en la vereda Coscuez, así como en otros sectores urbanos y rurales que han sido priorizados de acuerdo con las condiciones verificadas en territorio.
 En consecuencia, la necesidad que dio origen al contrato no ha desaparecido ni se encuentra plenamente satisfecha, toda vez que las condiciones climáticas y la reducción de la oferta hídrica han obligado al Municipio a mantener las acciones de contingencia encaminadas a garantizar el acceso temporal al agua potable para la población afectada. La continuidad del servicio de transporte y distribución mediante la maquinaria

Carrera 3 No. 2-06 - Cel: 310 7790143
alcaldia@sanpablodeborbur-boyaca.gov.co
Código Postal 155040

contratada resulta necesaria para evitar la interrupción de las medidas de atención y prevenir una afectación mayor a las comunidades que actualmente presentan dificultades para acceder al recurso hídrico.

De acuerdo con lo señalado en el Acta No. 08 de Gestión Municipal de Gestión del Riesgo, de fecha 9 de septiembre de 2026, se determinó la necesidad de extender por un término adicional de catorce (14) días las actividades de transporte y distribución de agua potable, con el fin de atender los sectores urbanos y rurales priorizados y garantizar la continuidad de las medidas de contingencia adoptadas por el Municipio frente a la situación de desabastecimiento.

En este sentido, la prórroga resulta técnica y contractualmente necesaria, en la medida en que permite mantener la prestación del servicio durante el periodo requerido para atender las necesidades que persisten y aquellas que han surgido con posterioridad al inicio de la ejecución contractual. La extensión del plazo hasta el 1 de octubre de 2026 guarda relación directa con el objeto contractual inicialmente pactado y no implica la modificación de su finalidad, pues las actividades adicionales continuarán destinadas exclusivamente al transporte y distribución de agua potable en los sectores afectados.

De igual manera, producto del seguimiento realizado a la ejecución contractual, se determinó la necesidad de disponer de mayores cantidades de servicio a las inicialmente previstas, razón por la cual se considera necesaria una adición presupuestal por valor de ONCE MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS ($11.760.000), recursos que permitirán garantizar la disponibilidad de la maquinaria durante los catorce (14) días adicionales y atender las necesidades de transporte y distribución de agua potable identificadas en los sectores priorizados.

Que la presente adición y/o modificatorio se encuentra respaldada por el certificado de disponibilidad presupuestal en la Disponibilidad Presupuestal N° 202609150002 de fecha 15 de septiembre de 2026 expedida por la Secretaría de Hacienda Municipal, asegurando la existencia de recursos en la presente vigencia.

6. La finalidad de la contratación estatal en el modelo de estado social de derecho, determina que las actuaciones del Municipio de San Pablo de Borbur, sus servidores y contratistas en ejecución del aludido contrato, deben atender de manera rigurosa a la prevalencia del interés general. Al respecto la Sentencia C-713/09 de la Honorable Corte Constitucional predica: *"El fin de la contratación pública en el Estado Social de Derecho está directamente asociado al cumplimiento del interés general, puesto que el contrato público es uno de aquellos "instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas. El interés general, además de guiar y explicar la manera como el legislador está llamado a regular el régimen de contratación administrativa, determina las actuaciones de la Administración, de los servidores que la representan y de los contratistas, estos últimos vinculados al cumplimiento de las obligaciones generales de todo contrato y por ende supeditados al cumplimiento de los fines del Estado".*

7. Que el artículo 26 de la Ley 80 de 1993 señala que, en virtud del principio de la responsabilidad, "(…) los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato (…)".

Carrera 3 No. 2-06 - Cel: 310 7790143
alcaldia@sanpablodeborbur-boyaca.gov.co
Código Postal 155040

8. Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 exige que este tipo de modificaciones del contrato se realicen por escrito, que el contrato se encuentra actualmente vigente en etapa de ejecución, el objeto contractual actualmente no se ha agotado y es viable su ejecución a pesar del modificatorio y no se altera de manera sustancial el objeto del contrato inicial. Que no se altere el contenido del objeto inicial por uno nuevo, por lo que pena de que el contrato adicional quede afectado de nulidad. 2. Que la modificación a realizar no afecta las condiciones técnicas del contrato. Tampoco supera el límite establecido por la Ley 80 de 1993. "Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos" 3. Que el contratista y el supervisor manifestaron estar de acuerdo con la modificación ya que, con esta, se materializa lo que inicialmente las partes pactaron ejecutar en la etapa de planeación del contrato y su posterior suscripción. 4. Que el interés público implícito en la contratación estatal dota a la administración de herramientas o mecanismos especiales, para el cumplimiento de los fines estatales. 5. Que el artículo 26 de la Ley 80 de 1993 señala que, en virtud del principio de la responsabilidad, "(…) los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato (…)".Que respecto a la vigencia y validez de pólizas por falta de pago el artículo 07 de la Ley 1150 de 2007 establece su legalidad.

9. Que, por lo anterior, queda claro que la supervisión manifestó que la presente modificación se ajusta a nivel técnico, administrativo y financiero, por lo que se hace necesario para cumplir con las finalidades del contrato, darle alcance y no afecta de manera sustancial el objeto del contrato.

10. Que mediante el presente documento el ordenador del gasto avala el presente Otrosí Modificatorio No. 1, Adición No. 1 Y Prorroga No 01 al **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 121-2026 DEL 21 DE AGOSTO DE 2026**

11. Que este modificatorio fue concertado con el contratista quien manifestó estar de acuerdo.

12. Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, se procede a adicionar, prorrogar y modificar el **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 121-2026 DEL 21 DE AGOSTO DE 2026**, **CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN PABLO DE BORBUR Y EL SEÑOR EMMANUEL BRIAN GUERRA PINILLA** identificado con C.C. 1.023.937.029, las cuales quedarán para todos los efectos de la siguiente manera

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA – VALOR DE LA ADICION: Adicionar al **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 121-2026 DEL 21 DE AGOSTO DE 2026**, el valor de **ONCE MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS ($ 11.760.000,00)**, para un valor total del contrato de **TREINTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS MC/TE ($ 35.280.000,00).**

Carrera 3 No. 2-06 - Cel: 310 7790143
alcaldia@sanpablodeborbur-boyaca.gov.co
Código Postal 155040

CLÁUSULA SEGUNDA – PRORROGAR el plazo de ejecución del **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 121-2026 DEL 21 DE AGOSTO DE 2026** por el termino de catorce (14) días, A partir del 18 de septiembre de 2026 así las cosas, se establece como nueva fecha de terminación el día 01 de octubre de 2026

CLAUSULA TERCERA: SUJECION DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El Municipio pagará el gasto que ocasione el presente contrato de acuerdo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

NÚMERO:	202609150002
VALOR:	**$ 11.760.000,00**
RUBRO	1.2.4.3.03-SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION FMGR.2.3.2.02.02.006.45.4503.4503004 implementar estrategias para prevención y atención de riesgos, desastres y emergencias en el municipio.
AUTORIZADO POR	Secretaria de Hacienda Municipal

CLÁUSULA CUARTA – El contratista se obliga a ampliar el valor y plazo de las pólizas conforme a lo establecido en el contrato inicial en el término máximo de cinco días hábiles.

CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, no modificadas por el presente acuerdo, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece.

CLÁUSULA SEXTA– El presente **OTROSÍ MODIFICATORIO No. 01 ADICION No Y PRORROGA No 01 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 121-2026 DEL 21 DE AGOSTO DE 2026** se considera perfeccionado con la suscripción de este por las partes en la plataforma SECOP II.

Parágrafo: La autenticación en el SECOP II, es decir, las aprobaciones realizadas con los usuarios asignados constituyen una firma electrónica de acuerdo a lo establecido en el artículo 7 de la ley 527 de 1999 y demás normatividad vigente en la materia.

Carrera 3 No. 2-06 - Cel: 310 7790143
alcaldia@sanpablodeborbur-boyaca.gov.co
Código Postal 155040

SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL

REGISTRO PRESUPUESTAL
RP202609160001

CERTIFICA

Que en el presupuesto general de ingresos y gastos de la actual vigencia fiscal, se registro:

Conforme al CDP: CDP202609150002

Fecha: 16/09/2026

A nombre de : EMMANUEL BRIAN GUERRA PINILLA C.C ò NIT: 1023937029

Contrato Nº : ADICION 01 Y PRORROGA 01 CPS-121-2026

Concepto : *OTROSÍ MODIFICATORIO No. 01 ADICION No Y PRORROGA No 01 AL CONTRATO DE PRESTACION* DE SERVICIOS No. 121-2026 DEL 21 DE AGOSTO DE 2026 CUYO OBJETO ES: "ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA TIPO VOLQUETA SENCILLA A TODO COSTO PARA LA ATENCIÓN EXCLUSIVAMENTE AL TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE EN LOS DIFERENTES SECTORES AFECTADOS POR EL FENÓMENO DEL NIÑO EN EL MUNICIPIO DE SAN PABLO DE BORBUR – BOYACA"

Con cargo a los siguientes rubros:

CUENTA	NOMBRE	FUENTE	VALOR
FMGR.2.3.2.02.02.0 06.45.4503.4503004	Implementar estrategias para prevención y atención de riesgos, desastres y emergencias en el municip	1.2.4.3.03 SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOS	11.760.000,00

TOTAL **11.760.000,00**

SON: ONCE MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS MCTE

Se expíde en el municipio de San Pablo de Borbur, con fecha de 16/09/2026.

SONIA YANETH GONZALEZ PINILLA
Secretaria De Hacienda

Retención Documental	Elaborado por	Revisado por	Aprobado por
Nombre	JAIDI LISWEI GONZALES	SONIA GONZALEZ	SONIA GONZALEZ
Firma	RODRIGUEZ		
Tabla de Retención Documental			